

C.H



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA SUPÉRATE, DE REFERENCIA: PS-CCC-CP-2022-0005.

ACTA Núm. 004-TKT-COM-2022

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **Henry Ernesto Veras Pérez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

, en su calidad de Subdirector y Presidente del Comité de Compras; el señor **Joel José Soto Lithgow**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

, en su calidad de Director Financiero; el señor **Claudio Hidalgo Portes**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

, en su calidad de Director Jurídico y asesor legal del Comité; el señor **Amaury Rodríguez Javier**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

, en su calidad de Director de Planificación y la señora **Ann Karol Rizik**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.

, en su calidad de Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate de acuerdo a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Henry Ernesto Veras Pérez**, verificó que existe el quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del reglamento de Aplicación no. 543-12, confirmado el quórum, indicó que el comité está obligado a garantizar los principios de **Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Razonabilidad**, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 340-06, por lo que procedió de manera formal a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden

del día e inmediatamente procedió a indicarle que fueron convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 de la ley No. 340-06, sobre Compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre 2006, se establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”

- a. *La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección;*
- b. *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección de Contrataciones Públicas, realizada por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden y de acuerdo a párrafo I del artículo 36 del Reglamento Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), indica: *“será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procesamiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

C. #

Q

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, elaborado y actualizado por la Dirección de Contrataciones Públicas.

II) CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que, en fechas cinco (5) del mes de junio y trece (13) del mes de julio de 2022, fue recibido en la Dirección Administrativa y en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la solicitud de contratación de bienes y servicios de la Dirección de Transportación, mediante el cual fue requerida la realización del Procedimiento de Compras y Contrataciones para la **Adquisición de Tickets de Combustibles para el Programa Supérate**.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Licda. Katherine Brito, solicitó en fecha dieciocho (18) de julio del 2022, al Lic. Joel José Soto, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,200,000.00).

RESULTA: Que, en virtud del requerimiento ut supra indicado, dieciocho (18) de julio del 2022, fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, por un monto de cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,200,000.00).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley 340-06 y sus modificaciones define la Comparación de Precios así: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 32 del reglamento de aplicación a la Ley 340-06, Núm. 543-12 establece que: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del Decreto Num.15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017, establece que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar que el Programa Supérate posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

VISTA: La solicitud de adquisición de bienes y servicios de fecha primero (1ero.) del mes de julio de 2022, elaborada por la Dirección de Transportación.

VISTA: La solicitud de la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, donde realizó el requerimiento al Director Financiero del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,200,000.00).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, de fecha dieciocho (18) de julio del 2022, por un monto de cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5, 200,000.00).

VISTO: El Decreto Num.15-17 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que, tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total de RD\$5, 200,000.00, según consta en el Certificado de Apropiación Presupuestaria, comprobándose que el Programa Supérate dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento de comparación de precio.

RESULTA: Que mediante la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondiente al año 2022, y en el caso que nos ocupa, el monto máximo para Bienes y Servicios es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$5,258,565.99)**.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, y confirmando que el objeto del presente procedimiento y monto por el cual será llevado a cabo el proceso y que el mismo ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es el de **Comparación de Precios**, de acuerdo con la referida Resolución PNP-01-2022, de fecha 3 de enero del año 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 en su párrafo I de la Ley 340-12 y sus modificaciones establece: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...). I). La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar"*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 47 del Reglamento de aplicación 543-12: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

VISTA: La Resolución PNP-01-2022, de fecha 3 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación públicas correspondiente al año 2021.

IV) APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

RESULTA: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador de los términos de referencia para el proceso por Comparación de Precio, que contiene la referencia del Procedimiento: **PS-CCC-CP-2022-0005**, para la adquisición de **"Tickets de Combustibles para el Programa Supérate"**.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el término de referencia en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la Ley 340-06 y sus modificaciones instituye: “*Los términos de referencia proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta*”.

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el término de referencia y emitir el dictamen jurídico de aceptación del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los términos de referencia, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará contar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Manual de Procedimientos de Comparación de Precios en su numeral 02.05: “*El Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo, aprueba las especificaciones técnicas (...), cronograma de actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma*”.

VISTO: El borrador de los términos de referencia para el procedimiento por Comparación de Precio, llevado a cabo para la adquisición de “**Tickets de Combustibles para el Programa Supérate**”.

VISTO: El Manual de procedimiento para la Comparación de Precio.

VISTO: El dictamen Jurídico de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes, Director Jurídico y asesor del Comité de Compras.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones y el Departamento de Recursos Humanos del Programa Supérate, la designación como peritos del presente proceso de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa a los señores: Jonathan Bencosme cédula No. 402-2586694-2, Guillermo Martínez cedula No. 001-1761663-1 y Jenny Ysahira Guzmán, cédula No. 001-0061986-5, Analistas de Combustible y Encargada del Departamento de Trasportación como peritos técnicos, Liliana Castillo de Guerrero, cédula No.001-1143641-6, abogada de la Dirección Jurídica, como perito legal y Ana Gisell Almonte Valdez, Encargada de Contabilidad de la Dirección Financiera como perito financiero, todos del Programa Supérate, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”*

CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, en el numeral 02.05 indica que: *“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y/o Términos de Referencia y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante el dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto”*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo planteado anteriormente, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso en cuestión, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y confeccionando informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPÉRATE

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su reglamento de aplicación Num.543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **aprueba**, el procedimiento de selección mediante Comparación de Precio, para llevar a cabo la adquisición de "*Tickets de Combustibles para el Programa Supérate*", de referencia: PS-CCC-CP-2022-0005.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **aprueba**, los términos de referencia para el procedimiento por Comparación de Precio, para llevar a cabo la adquisición de "*Tickets de Combustibles para el Programa Supérate*", de referencia: PS-CCC-CP-2022-0005.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR como al efecto **designa**, a los peritos Jonathan Bencosme cédula No. 402-2586694-2, Guillermo Martínez Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1761663-1 y Jenny Ysahira Guzmán, Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0061986-5, Analistas de Combustible y Encargada del Departamento de Trasportación como peritos técnicos, Liliana Castillo de Guerrero, Cedula de Identidad y Electoral No..001-1143641-6, abogada de la Dirección Jurídica, como perito legal y Ana Gisell Almonte Valdez Cedula de Identidad y Electoral No.223-0052495-0, Encargada de Contabilidad de la Dirección Financiera como perito financiero , todos del Programa Supérate, respectivamente, para la evaluación de la oferta presentadas por los oferentes participantes.

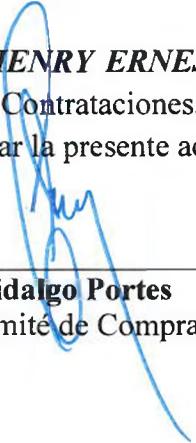
CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena** a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precio, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena** a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar la presente acta en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, en su calidad de presidente del Comité de Compra y Contrataciones, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente acta.


Henry Ernesto Veras Pérez
Subdirector y Presidente Comité
Compras


Claudio Hidalgo Portes
Asesor del Comité de Compras


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero


Amaury Rodríguez Javier
Director de Planificación y
Desarrollo


Ann Karol Rizik
Responsable de la Oficina de Acceso a
la Información Pública